

Informe Secretarial. Bogotá D.C., 22 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral No. 2018-00198, informando que mediante auto fechado 4 de febrero de 2020, se requirió a la parte actora para que rehiciera los tramites de notificación de la admisión de la demanda, según lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la demandada. Sírvasse proveer.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere nuevamente a la parte activa dentro del presente proceso, para que se dé tramite a lo ordenado mediante decisión fechada 04 de febrero de 2020, en la que se dispuso se rehicieran los tramites de notificación de la admisión de demanda a la pasiva UNIDAD MEDICA ONCOLOGICA ONLIFE IPS S.A.S.

De otra parte, se **REQUIERE** al demandante señor LUIS CARLOS BRAY TOVAR para que previo a darle tramite a la revocatoria del poder conferido a la Doctora IVONNE DE JESUS ZAPATA OBREGON y darle posesión a nuevo apoderado judicial se sirva allegar al despacho el correspondiente paz y salvo expedido por la citada profesional del derecho.

Notifíquese y Cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 27 de enero de 2023.

Por ESTADO **N° 011** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario